

REGLAMENTO DE DISTINCIONES



Septiembre de 2026

REGLAMENTO DE DISTINCIONES

ÍNDICE

1.- Adquisición de puntos para las distinciones FLF	3
2.- Distinción AFLF (Artista FLF)	4
3.- Distinción EFLF (Excelencia FLF).....	5
4.- Distinción MFLF (Maestro FLF).....	5
5.- Niveles de MFLF	6
6.- Distinciones al Jurado	7
7.- Distinciones a las Agrupaciones	7
8.- Miembro de Honor de la FLF	8
9.- Notas comunes	9

REGLAMENTO DE DISTINCIONES

Con la finalidad de reconocer los méritos de las Agrupaciones y fotógrafos asociados, la Federación Levantina de Fotografía (FLF) otorgará unas distinciones en función de los resultados obtenidos en su actividad fotográfica, ya sea en su participación en salones con patrocinio FLF, en exposiciones individuales y/o colectivas o participando como jurado en salones con patrocinio FLF. También se han creado distinciones dirigidas a las Agrupaciones como dinamizadoras de las distintas actividades dentro de su ámbito territorial. Estas distinciones son:

AUTOR/A:

- **AFLF** (Artista FLF)
- **EFLF** (Excelencia FLF)
- **MFLF** (Maestro FLF)
 - **MFLF/bronce**
 - **MFLF/plata**
 - **MFLF/oro**

JURADO:

- **JBFLF** (Jurado Bronce FLF)
- **JPFLF** (Jurado Plata FLF)
- **JOFLF** (Jurado Oro FLF)

AGRUPACIÓN:

- **AGRUPACIÓN BRONCE**
- **AGRUPACIÓN PLATA**
- **AGRUPACIÓN ORO**

MIEMBRO DE HONOR

1.- ADQUISICIÓN DE PUNTOS PARA LAS DISTINCIONES DE AUTOR

1.1 El candidato/a a las distinciones de “Autor/a” AFLF, EFLF, MFLF y sus niveles, puede acumular puntos de las siguientes maneras:

- a) En concursos de ámbito de la Comunidad Valenciana y los nacionales organizados bajo el Patrocinio de la FLF. Por cada premio obtenido en concursos nacionales con reconocimiento de la FLF, excepto sociales o con limitación de participación, se le computará un punto por cada fotografía, aunque ésta forme parte de una colección. También computará con un punto las obras finalistas con un máximo de 25 por sección con un tope de 75 obras en todo el salón.
- b) En salones con Patrocinio de la FLF, de ámbito internacional, entendiéndose como tal los que tengan patrocinio CEF y FIAP (los que no tengan estos patrocinios serán considerados como los del apartado **a)** anterior), se computará un punto por cada obra premiada o aceptada.
- c) Liga de la FLF: La clasificación final individual en la Liga proporciona puntos para las distinciones de la FLF, de acuerdo con el siguiente baremo: Primer clasificado/a **10 puntos**, segundo clasificado/a **8 puntos** tercer clasificado/a **6 puntos**, del cuarto a décimo recibirán **2 puntos**. De los restantes participantes, el primer clasificado/a de cada entidad al final de la Liga obtiene **1 punto**.

Los tres primeros clasificados/as cada mes obtendrán **3, 2 y 1 punto** respectivamente.

- d) En exposiciones colectivas organizadas por la FLF 1 punto por cada obra expuesta y por cada vez que sea expuesta.
- e) En exposiciones individuales o colectivas:
 - 1. Las exposiciones de 15 a 29 obras (12 si son obras de gran tamaño, 60 cm mínimo el lado menor) puntuarán con **4 puntos** si es individual.
 - 2. Por cada exposición individual de 30 o más obras, se computarán **6 puntos**.
 - 3. Se asignarán **2 puntos** a cada participante cuando las exposiciones colectivas se compongan con un mínimo de 24 obras y cada participante exponga 3 fotografías como mínimo.
 - 4. En todos los casos han de exponerse en salas de exposiciones públicas o privadas y estar debidamente documentada ante el vocal de exposiciones de la FLF con anterioridad a celebrarse la misma de acuerdo con las normas de exposiciones.
 - 5. En toda la publicidad y/o cartelería debe aparecer claramente el Logo de la Federación Levantina de Fotografía (FLF).
 - 6. En ningún caso por este concepto se podrá obtener más del 50% del total de puntos exigidos para la obtención de una distinción.

2.- LA DISTINCIÓN AFLF

2.1 La distinción “**Artista de la FLF**” (**AFLF**) se concede al autor/a para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

2.2 Los requisitos para la obtención de la distinción AFLF son:

- a) Totalizar al menos **20 puntos**.
- b) Estar en posesión del carné de la FLF y estar asociado a una Agrupación integrante de la FLF.
- c) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **10 €**

2.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas anteriormente en el punto 2.2 de este reglamento.

2.4 Cada persona a quien se le conceda la distinción AFLF recibe un diploma acreditativo, que se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FLF siguiente a la fecha de su obtención.

3.- LA DISTINCIÓN EFLF

3.1 La distinción “**Excelencia de la FLF**” (**EFLF**) se concede al autor/a para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

3.2 Los requisitos para la obtención de la distinción EFLF son:

- a) Estar en posesión de AFLF desde al menos un año antes.
- b) Totalizar por lo menos **50 puntos** obtenidos en actividades organizadas por la FLF o bajo patrocinio de la misma y por la realización de exposiciones, tal como se definen en el punto 1 del presente reglamento.
- c) Estar en posesión del carné de la FLF y estar asociado a una Agrupación integrante de la FLF según los Estatutos de la FLF.
- d) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **10 €**

3.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas en los puntos 3.2 del presente reglamento.

3.4 A quien se le conceda la distinción EFLF recibirá un diploma acreditativo, que se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FLF siguiente a la fecha de su obtención.

4.- LA DISTINCIÓN MFLF

4.1 La distinción “**Maestro/a Fotógrafo/a de la FLF**” (**MFLF**) se concede al autor/a para reconocer el conjunto de sus resultados en el ámbito de la fotografía artística.

4.2 Los requisitos para la obtención de la distinción MFLF son:

- a) Estar en posesión de EFLF desde al menos un año antes.

- b) Totalizar por lo menos **100 puntos** obtenidos en actividades organizadas por la FLF o bajo patrocinio de la misma y por la realización de exposiciones, tal como se definen en el punto 1 del presente reglamento.
 - c) Estar en posesión del carné de la FLF y estar asociado/a a una Agrupación integrante de la FLF según los Estatutos de la FLF.
 - d) Adjuntar su currículum con un máximo de 2 páginas formato A4 con un tipo de letra arial 11 p.
 - e) Presentar un portfolio de 8 obras. El tamaño del archivo debe ser de 40 x 50 cm. incluidos márgenes, en formato JPG a 300 ppp. y perfil de color Adobe RGB. Es obligatorio una presentación uniforme estilo "portfolio". Esta colección debe ser coherente y homogénea, tanto desde el punto de vista concepción como de su ejecución y presentación. Las fotografías no podrán haber sido presentadas con ocasión de anteriores distinciones FLF.
 - f) Un texto de introducción que defina el tema y las concepciones creativas del autor/a.
 - g) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **15 €**
- 4.3 El portfolio pasa a integrarse en los fondos de la FLF, permitiendo a la FLF la realización de exposiciones. Los autores/as de las candidaturas a MFLF permiten a la FLF imprimir sus fotografías para exposición, participación en certámenes o publicarlás dentro de las funciones propias de la Federación.
- 4.4 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto se cumplan las condiciones indicadas en los puntos 4.2 y 4.3 del presente reglamento.
- 4.5 Cada autor/a a quien se le conceda la distinción MFLF recibirá un diploma acreditativo, que se entregará con ocasión de del Congreso Anual de la FLF siguiente a la fecha de su obtención.

5.- NIVELES MFLF

- 5.1 A partir de la obtención de la distinción MFLF se establecen tres niveles o categorías:
- **MFLF/b** (Maestro/a FLF en la categoría de bronce)
 - **MFLF/p** (Maestro/a FLF en la categoría de plata)
 - **MFLF/o** (Maestro/a FLF en la categoría de oro)
- 5.2 Para la obtención de estos niveles hay que cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar en posesión de la distinción anterior con al menos un año antes.
 - b) Estar en posesión del carné de la FLF y estar asociado/a a una Agrupación integrante de la FLF según los Estatutos de la FLF.
 - c) Haber obtenido mediante su actividad fotográfica, según se describe en el punto 1 del presente reglamento, al menos las siguientes puntuaciones:

- **Para MFLF/b** **130 puntos**
- **Para MFLF/p** **160 puntos**
- **Para MFLF/o** **200 puntos**

d) En concepto de tasas se pagará la cantidad de **15 €** en cada uno de los niveles solicitados.

5.3 El procedimiento de solicitud y concesión de los distintos niveles MFLF será el mismo que el descrito en el apartado 4 de éste reglamento.

5.4 Cada autor a quien se le conceda un nivel MFLF recibe un diploma acreditativo que se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FLF siguiente a la fecha de su obtención.

6.- DISTINCIONES AL JURADO

6.1 Se establecen tres categorías o distinciones para valorar la actividad llevada a cabo por las personas de la FLF como jurados en los distintos salones nacionales o internacionales con patrocinio FLF, CEF, FIAP, GPU, ISF, IAAP o PSA, o cualquier otro de reconocido prestigio nacionales o internacionales sin patrocinio de ninguna federación nacional o internacional

6.2 Las puntuaciones para este apartado se obtienen obligatoriamente por dos vías:
La experiencia y la formación.

• Por experiencia:

- Participando de jurado en los fallos de los salones patrocinados por la FLF del ámbito de la Comunidad Valenciana 1 punto, nacional 2 puntos y de ámbito internacional 3 puntos.
- Por fallos en concursos nacionales con patrocinio CEF, 3 puntos. (Se limita a 3 concursos anuales)
- Por fallos en Ligas de Federaciones pertenecientes a la CEF y con un mínimo de 3 convocatorias, 3 puntos por liga.
- Por fallos en concursos internacionales con patrocinio CEF 3 puntos. (Se limita a 3 concursos anuales)
- Por fallos en concursos internacionales con patrocinio FIAP/PSA/GPU/ISF/IAAP, 4 puntos. (Se limita a 3 concursos anuales por país)
- Por fallos en concursos de reconocido prestigio nacionales o internacionales sin patrocinio de ninguna federación nacional o internacional, Nacional 2 puntos e internacional 3 puntos. (Se limita a 3 concursos anuales en total entre todos)

- **Por formación:** Para obtener una distinción será necesario haber asistido o impartido a planes formativos promovidos o patrocinados por la FLF, CEF, FIAP, PSA, GPU, ISF, IAAP o cualquiera de las federaciones autonómicas que componen la CEF. Por cada hora de curso realizado se le concederá 1 punto, con un máximo de 8 puntos por evento. Por cada hora de curso impartido se concederán 2 puntos. (Sólo cursos patrocinados por la FLF, y máximo 8 puntos por evento).

Las puntuaciones necesarias para obtener la distinción son:

Distinción		EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN
Jurado Bronce	JBFLF	20 puntos
Jurado Plata	JPFLF	40 puntos
Jurado Oro	JOFLF	80 puntos

Cuando se consiga una distinción, la FLF considerará a esa persona parte del grupo de jurados homologados por la FLF y podrán acceder al cuerpo de jurados de la CEF a su petición.

- 6.3 Las personas interesadas deberá estar en posesión del carné de la FLF y estar asociadas a una Agrupación integrante de la FLF según los Estatutos de la FLF.
- 6.4 El procedimiento de concesión de las distinciones FLF a los jurados es automática y se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FLF siguiente a la fecha de su obtención. Recibirá un diploma acreditativo.
- 6.5 En concepto de tasas se pagará la cantidad de **15 €** en cada uno de los niveles solicitados.

7.- DISTINCIONES A LAS AGRUPACIONES

- 7.1 Se crean distinciones para valorar las Agrupaciones con más actividad dentro del ámbito de la FLF para lo cual se hará una clasificación con las puntuaciones de todas sus personas integradas de acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores de este reglamento. Se establecen tres niveles.
- 7.2 Puntúan para esta distinción los puntos acumulados de todas las personas federadas de una Agrupación afiliada a FLF. Las puntuaciones necesarias para la obtención de las correspondientes distinciones son:
 - **AGRUPACIÓN BRONCE** **100 puntos**
 - **AGRUPACIÓN PLATA** **175 puntos**
 - **AGRUPACIÓN ORO** **250 puntos**
- 7.3 La concesión de dicha distinción es automática en cuanto la Agrupación alcance la puntuación necesaria para cada distinción.

- 7.4 Cada Agrupación a quién se le conceda una distinción de este apartado, recibe un diploma acreditativo y una medalla de la FLF, que se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FLF siguiente a la fecha de su obtención.
- 7.5 Solamente se podrá obtener una distinción de este apartado por año, debiendo estar la entidad en posesión de la anterior.

8.- MIEMBRO DE HONOR FLF

- 8.1 La distinción “**Miembro de Honor FLF**” se establece con la finalidad de distinguir a las personas que han prestado servicios de carácter excepcional y continuado a la fotografía española, la FLF y a las Agrupaciones asociadas. Para esta distinción se requieren méritos a nivel autonómico, nacional e internacional con efectos positivos para la FLF.
- 8.2 La candidatura de la distinción HonFLF comprende un dossier completo con el curriculum y una detallada descripción pormenorizada de los méritos alegados para hacerse acreedor de la mencionada distinción.
- 8.3 La propuesta de una candidatura HonFLF se realizará por cualquiera de las Agrupaciones asociadas o por la Junta Directiva de la FLF y será examinada por esta última en sus reuniones ordinarias, teniéndose en cuenta la aportación extraordinaria del candidato a la fotografía y su desarrollo así como su contribución al progreso de la FLF. Se concede por votación unánime de todos los miembros de la Junta Directiva de la FLF.
- 8.4 La propuesta razonada y el resto de la documentación se remitirá a la FLF antes del 30 de abril de cada año.
- 8.5 La distinción HonFLF se entregará con ocasión del Congreso Anual de la FLF siguiente a la fecha de su obtención. Recibirá una Medalla de la FLF y un diploma acreditativo.
- 8.6 Esta distinción es compatible con las relacionadas en este reglamento para los autores (AFLF – EFLF – MFLF – NIVELES MFLF).

9.- NOTAS COMUNES

- 1.- Para todas las distinciones se computarán los puntos con las actas recibidas por la FLF hasta el día 30 de abril de cada año.
- 2.- Para recibir cualquier distinción es necesario estar al corriente de las cuotas de la FLF y se perderá en el momento que no se cumpla este requisito.
- 3.- Los expedientes completos reseñados en los puntos anteriores para las distinciones EFLF, MFLF, Niveles MFLF, mediante los medios que se habiliten para ello, antes

del día 10 de abril de cada año.

- 4.- Las tasas correspondientes a cada distinción deberán ser abonadas antes del 10 de abril del año de solicitud.
- 5.- Solamente se podrá obtener una distinción de este apartado por año, debiendo estar la persona interesada en posesión de la anterior.

Cláusula transitoria

El presente Reglamento, ha sido modificado por las propuestas realizadas en la Asamblea Ordinaria de la FLF, celebrada en Ontinyent el 26 de septiembre de 2026

Septiembre de 2026